



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Febrero de 2022

VISTOS:

Memorando N° 027-2022/GRP-407000-407200 de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia General del PEIHAP; Informe N° 003-2022/GRP-PEIHAP-CS/CP. N° 06 AS N° 0010-2021 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por Comité de selección; mediante el cual los miembros titulares del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 072-2021/GRP-PEIHAP modificada con Resolución Gerencial General N° 113-2021/GRP-PEIHAP, solicitan a la Gerencia General del PEIHAP la Aprobación de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 010-2021/GRP-PEIHAP-CS Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 006-2021/GRP-PEIHAP-CS, para el Servicio de Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Sistema de Riego del Sub Sector SERRAN, en el Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; Informe N° 024-2022/GRP-407000-407500 de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; sobre aprobación de bases;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2021/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura–PEIHAP; por un monto total ascendente a S/ 88 167,962.00 (Sesenta y Ocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles); que comprende el **SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB-SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 068-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB-SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA;** el cual asciende a S/ 950,486.51 Novecientos cincuenta mil Cuatrocientos ochenta y seis con 51/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2021/GRP-PEIHAP de fecha 17 de setiembre de 2021, modificado mediante Resolución Gerencial General N° 113-2021/GRP-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Febrero de 2022

PEIHAP de fecha 10 de diciembre de 2021 se designa a los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción del proceso para la **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB-SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 080-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas que permitan llevar a cabo la Primera Convocatoria del Procedimiento Concurso Publico N°007-2021/GRP-PEIHAP-CS, "**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante Informe N° 003-2022/GRP-PEIHAP-CS/CP. N° 06 AS N° 010-2021 de fecha 15 de febrero de 2022, los miembros del Comité de Selección señalan que, con Informe N°002-2022/GRP-PEIHAP-CS/CP. N° 06 AS. N° 0010-2021, informaron sobre declaratoria de DESIERTO del procedimiento de Selección de la Contratación del **SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE LA SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA;** del cual se contó con la propuesta del siguiente postor HZ CONSULTOREES E.I.R.L la cual no fue admitida considerando que no cumple con la documentación Obligatoria en las Bases integradas del presente procedimiento de selección.

Que, mediante MEMORANDO N°036-2022/GRP-407000-407400, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal Vigente N°040, por el monto de S/ 950,487.00 (Novecientos cincuenta mil Cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles).

Por lo antes expuesto, el comité de selección procedió a elaborar las bases y aprobar las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada que permitan llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-PEIHAP Segunda Convocatoria derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2021/GRP-PEIHAP-CS: **SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**", razón por la cual remite al Despacho de la Gerencia General las Bases Administrativas, para su aprobación respectiva, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, mediante Informe N° 024-2022/GRP-407000-407500, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite opinión legal correspondiente.

Que, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018, señala que, "**Los documentos del procedimiento de selección son: las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...).**" // "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Febrero de 2022

documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. //Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° del citado Reglamento establece que “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, el numeral 65.1. del artículo 65° del citado Reglamento, establece que: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”. Asimismo, el numeral 65.2. del artículo 65° del referido Reglamento señala: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Asimismo, se indica en el numeral 65.3. “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Que, con el Informe de “VISTOS”, los miembros del comité de selección, designado por Resolución Gerencial General N° 072-2021/GRP-PEIHAP modificada con Resolución Gerencial General N° 113-2021/GRP-PEIHAP, solicitan a la Gerencia General del PEIHAP la Aprobación de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada que permitan llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-PEIHAP Segunda Convocatoria derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2021/GRP-PEIHAP-CS: **SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**”; por un valor referencial ascendente a S/ 950,486.51 (Novecientos cincuenta mil Cuatrocientos ochenta y seis con 51/100 soles); las mismas que contienen la información a fin de que el participante, postor, y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación; razón por ello la Gerencia General mediante Memorando N° 027-2022/GRP-407000-407200, ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP proyecte el Acto Resolutivo para la aprobación de las Bases Administrativa para el procedimiento de selección mencionado;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de Febrero de 2022

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada que permitan llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-PEIHAP Segunda Convocatoria derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2021/GRP-PEIHAP-CS: **SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUB SECTOR SERRAN, EN EL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; por un valor referencial ascendente a S/ 950,486.51 Novecientos cincuenta mil Cuatrocientos ochenta y seis con 51/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección en atribución de sus facultades, implemente para la referida convocatoria el procedimiento de selección indicado, conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Gerencia de Administración del PEIHAP, Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP; Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité de Selección y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL